

**Nº Expte.: 57.209/2020.**

**INFORME AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.**

Se ha recibido oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10 de diciembre de 2020, para la emisión de informe sobre el Anteproyecto de Ley arriba indicado, el cual consta de 88 artículos, dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, y tres disposiciones finales.

**I. – COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**II. CONSIDERACIONES PUNTUALES.**

**1. – Artículo 7. Tramitación electrónica**

Se debería aclarar la redacción del apartado 1, en el sentido de si lo que realmente se está estableciendo es la obligación de las personas físicas y jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración para los procedimientos concretos previstos en esta ley y demás normativa de residuos y suelos contaminados, pues al aludir a aspectos concretos de los procedimientos, como es la “...tramitación de los procedimientos administrativos...”, que a quien corresponde llevarla a cabo de forma electrónica es a la Administración, y a “...las obligaciones de información...”, podrían entenderse excluidos de esta previsión, entre otros, la presentación de solicitudes o las posibles notificaciones electrónicas.

**2. – Artículo 79. Sanciones**

No parece que sea el lugar adecuado un artículo dedicado a las sanciones para la regulación de las medidas “provisionales”. Parece más acertado dedicar un artículo a las sanciones, sean de carácter pecuniario o de otro tipo, y otro artículo a las medidas provisionales que se puedan adoptar una vez iniciado el procedimiento sancionador o, en su caso, antes del inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en el apartado 3 se debería indicar quién puede adoptar las medidas provisionales antes de la iniciación del procedimiento sancionador.

**3. – Artículo 81. Órganos competentes**

Las referencias hechas a la Delegación Provincial deberían revisarse para su adaptación al



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		11/01/2021	PÁGINA 1/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 4. – Artículo 83. Procedimiento sancionador.

Razones de claridad aconsejan indicar el plazo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento sancionador.

#### 5. – Artículo 87. Multas coercitivas

Se debería mejorar la redacción del apartado 1, de forma que quede claro cuando se pueden imponer multas coercitivas, pues la expresión “Cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción...”, es muy amplia.

En relación con lo anterior, se recuerda que esta previsión de multas coercitivas debería encajarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Raquel Gallego Torres



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	11/01/2021	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	